



Fecha de publicación: 31 de marzo 2017.

Fecha de modificación: 9 de noviembre de 2018

Versión No. 02

PROGRAMA DE ÉTICA EMPRESARIAL PARA LA PREVENCIÓN DE LAS CONDUCTAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1778 DE 2016

MANUAL DE CUMPLIMIENTO

**Unilever Andina Colombia Ltda
Unilever Andina SCC S.A.S.
Bogotá, Colombia
Noviembre - 2018**



Tabla de Contenido

1.Consideraciones Generales	3
2.Definiciones	4
3. Principios Orientados a Mitigar los Riesgos del Soborno Transnacional	6
4.Sanciones	14
5. Vigencia	15
6. Archivo y Conservación	15
7. Anexos.....	15



1.Consideraciones Generales

Unilever Andina Colombia Ltda. ("Unilever Andina") y Unilever Colombia SCC S.A.S. ("Unilever Colombia") en adelante y conjuntamente la "Compañía" o "Unilever", tienen el compromiso de hacer negocios con integridad y con cero tolerancia hacia la corrupción, dando cumplimiento a los presupuestos dirigidos al combate y prevención del Soborno Nacional y Transnacional, contemplados en las siguientes normas: (i) Ley 1474 de 2011, (ii) Ley 1778 de 2016, (iii) Resolución 100002657 de 2016 expedida por la Superintendencia de Sociedades (iv) Circular Externa 100-000003 de 2016 expedida por la Superintendencia de Sociedades.

Adicionalmente, la Compañía dará cumplimiento a todos los convenios internacionales suscritos por Colombia, incluyendo para el efecto la Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de Estados Americanos de 1997, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC) de 2005, y la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjero y entidades públicas del exterior en Transacciones Comerciales Internacionales de 2012.

Unilever actualmente cuenta con un robusto e integral sistema de cumplimiento que se compone de un Código de Principios en los Negocios y las Políticas del Código, así como otras Políticas de Cumplimiento, los cuales hacen parte integral del Programa para dar cabal observancia a los principios que a continuación se describen.

El Programa tiene aplicación directa para todos los accionistas, directivos, empleados, Contratistas, y demás terceros vinculados de cualquier forma a Unilever. La implementación y ejecución efectiva del Programa por parte de sus destinatarios, tiene como objetivo el cumplimiento de las Disposiciones Anticorrupción y la aplicación del compromiso de Unilever de hacer negocios con integridad.



En observancia y cumplimiento de los mencionados compromisos, Unilever efectuó una evaluación y diagnóstico de los riesgos de actos de Soborno Transnacional al interior de la Compañía, así como en las industrias y sectores económicos en los que participa, con el fin de detectar las principales fuentes de riesgo y diseñar e implementar los mecanismos pertinentes para prevenir, mitigar y sancionar su ocurrencia.

2. Definiciones

2.1. Business Integrity/Integridad en los Negocios: Se refiere al área de Unilever responsable de recibir, tramitar, investigar, registrar, y reportar al Comité de Business Integrity cualquier caso sobre una sospecha de un Acto de Corrupción y de soborno transnacional, o cualquier infracción al Código de Principios de los Negocios y sus Políticas. También es responsable de la comunicación y capacitación del Código de Principios de los Negocios, de las políticas del Código, y del presente Programa.

2.2. Circular Externa 100-000003: Es la guía expedida por la Superintendencia de Sociedades destinada a poner en marcha los Programas de Ética Empresarial para la prevención de las Conductas previstas en el artículo 2 de la Ley 1778 de 2016.

2.3. Comité de Business Integrity: Órgano de la Compañía conformado por miembros de la Junta Directiva, cuya responsabilidad es ejecutar todas las funciones de la Junta Directiva relacionadas con el adecuado funcionamiento del Programa de Ética Empresarial y las Políticas de Cumplimiento.

2.4. Contratista: Cualquier tercero que preste servicios a Unilever, o que tenga con la Compañía una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza, diferente a una vinculación laboral.

2.5. Debida Diligencia: Revisión periódica sobre los aspectos legales, contables y financieros relacionados con un negocio o transacción nacional o internacional, cuyo propósito es identificar y evaluar los riesgos de soborno y corrupción que pueden afectar a Unilever y a sus contratistas.



2.6. Disposiciones Anticorrupción: Son: (i) las leyes 1474 de 2011 y 1778 de 2016, y las que las adicionen, modifiquen o complementen; (ii) la Resolución 100-002657 de 2016 y la Circular Externa 100000003 de 2016 expedidas por la Superintendencia de Sociedades, y aquellas disposiciones que las modifiquen o complementen; (iii) los tratados internacionales suscritos por Colombia, incluyendo la Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de Estados Americanos de 1997, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC) de 2005, y la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de 2012; (iv) el *Foreign Corrupt Practice Act (FCPA)* de Estados Unidos; y (v) el *UK Bribery Act 2010* del Reino Unido.

2.7. Oficial de Cumplimiento: Persona natural designada por la Junta Directiva para liderar y administrar el Sistema de Gestión de Riesgos de Soborno Transnacional.

2.8. Órganos de Decisión, Dirección y Cumplimiento: Corresponde a los administradores y asociados de la Compañía: (i) Junta de Socios (ii) Asamblea General de Accionistas (iii) Junta directiva (iv) Representantes Legales y (v) El Comité de Business Integrity.

2.9. Programa de Ética Empresarial: Corresponde a los procesos puntuales que están a cargo del Oficial de Cumplimiento, encaminados a ejecutar las políticas de cumplimiento con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos de Soborno Transnacional, así como otros que se relacionen con cualquier acto de corrupción que puedan afectar a la Compañía.

2.10. Servidor Público Extranjero: En virtud de lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo segundo de la Ley 1778 de 2016, se considera "*Servidor Público extranjero toda persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial en un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o una jurisdicción extranjera, sin importar si el individuo hubiere sido nombrado o elegido. También se considera Servidor Público extranjero toda persona que ejerza una función pública para un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o en una*



jurisdicción extranjera, sea dentro de un organismo público, o de una empresa del Estado o una entidad cuyo poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad del Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o de una jurisdicción extranjera. También se entenderá que ostenta la referida calidad cualquier funcionario o agente de una organización pública internacional.”

2.11. Soborno Transnacional: Es el acto en virtud del cual, la Compañía por medio de sus empleados, contratistas, administradores o asociados; de, ofrezca o prometa a un Servidor o Entidad Pública del exterior, directa o indirectamente: (i) sumas de dinero, (ii) cualquier objeto de valor pecuniario u (iii) otro beneficio o utilidad, a cambio de que realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

3. Principios Orientados a Mitigar los Riesgos del Soborno Transnacional

3.1 Compromiso de los Directivos en la Prevención del Soborno Transnacional

Los Directivos de Unilever están comprometidos en promover una cultura encaminada al desarrollo de negocios con transparencia, honestidad, responsabilidad, e integridad, y con observancia a la Ley y a los más altos principios éticos. A través de los Órganos de Decisión, Dirección y Cumplimiento, los Directivos de Unilever fomentan y respaldan el adecuado funcionamiento del Programa de Ética Empresarial como sistema de gestión de riesgos del Soborno Transnacional y la corrupción.

De acuerdo con lo anterior, los miembros de los Órganos de Decisión, Dirección y Cumplimiento tienen dentro de sus funciones generales, la obligación de poner en marcha las Políticas de Cumplimiento, mediante la aplicación de las siguientes acciones:

3.1.1. Ocupar una posición categórica encaminada a la prevención del Soborno Transnacional, con el fin de que Unilever ejecute sus negocios de manera ética, transparente y honesta.



-
- 3.1.2. Garantizar el suministro y la consecución de la infraestructura necesaria que requiera el Oficial de Cumplimiento para la ejecución y cumplimiento de sus funciones.
 - 3.1.3. Impartir las acciones correspondientes contra cualquier funcionario de la Compañía en el evento en que infrinja lo dispuesto en el Programa de Ética Empresarial.
 - 3.1.4. Estructurar una estrategia de comunicación efectiva para poner en conocimiento de todos los empleados y Contratistas el Programa de Ética Empresarial.

Las funciones específicas de los Órganos de Decisión, Dirección y Cumplimiento se adjuntan a título de *Anexo 1* en el presente Programa de Ética Empresarial.

3.2. Evaluación, Gestión y control de riesgos relacionados con el soborno transnacional

La evaluación, gestión y control de los riesgos de Soborno Transnacional es el eje central del Programa de Ética Empresarial, desarrollado de manera proporcional al tamaño, naturaleza, estructura, países de operación y condiciones actuales de las actividades de Unilever.

El diagnóstico se realizó en todas las áreas de funcionamiento interno de Unilever, identificando las siguientes como expuestas al riesgo de la comisión de conductas de Soborno Transnacional: (i) procesos de importaciones, (ii) procesos de exportaciones, (iii) asuntos regulatorios, (iv) asuntos corporativos y (v) adquisiciones.

Para el efecto, se desarrolló una matriz de riesgos de Soborno Transnacional en las áreas de funcionamiento interno mencionadas, con base en los siguientes criterios de evaluación:

- 3.2.1. El riesgo, la Compañía, el país y el área en la cual puede presentarse la conducta de Soborno Transnacional.
- 3.2.2. La causa del riesgo, su frecuencia y las posibles señales de alerta que advertirán el momento en el cual se esté ejecutando una conducta de Soborno Transnacional.
- 3.2.3. El tipo de control específico para evitar la ocurrencia del acto, y el cargo responsable.
- 3.2.4. El riesgo residual, el impacto y la probabilidad de que suceda actos de soborno con funcionarios o entidades públicas del exterior.



El proceso de diagnóstico a través del cual se identificaron los riesgos de Soborno Transnacional, junto con la matriz de riesgos y los criterios de evaluación de los riesgos, se adjuntan a título de *Anexo 2* al presente Programa de Ética Empresarial.

3.3. Oficial de Cumplimiento

Con el propósito de velar por la correcta y adecuada implementación, ejecución y seguimiento del presente Programa de Ética Empresarial, la Junta Directiva de Unilever designó un Oficial de Cumplimiento para la gestión y control de los riesgos de Actos de Corrupción. El Oficial de Cumplimiento es un empleado de la Compañía y cumple las funciones propias de su cargo, las cuales atienden a las legislación nacional vigente sobre Soborno Transnacional.

El Oficial de Cumplimiento goza de las más altas calidades de idoneidad, responsabilidad, experiencia, liderazgos, y carácter que le permiten desempeñar sus funciones adecuadamente. Además, ostenta de una posición correspondiente al tercer nivel jerárquico al interior de la Compañía, teniendo capacidad decisoria y de conocimiento sobre la experiencia en materia de administración de riesgos. Asimismo, tiene un alto nivel ético y de la responsabilidad.

El Oficial de Cumplimiento está capacitado por Unilever para la administración y el correcto funcionamiento del Programa de Ética Empresarial. Igualmente, tiene una relación inmediata con los directivos de la Compañía, y a la vez, ostenta completa disponibilidad para los empleados y Contratistas, con el fin de que lo mismos puedan manifestar situaciones que puedan configurar Actos de Corrupción de forma oportuna y adecuada. Sus funciones son:

- 3.3.1.** Promover al interior de la Compañía, una cultura de ética corporativa de cumplimiento de las Disposiciones Anticorrupción, y una conciencia de obligatoriedad y cumplimiento del presente Programa.
- 3.3.2.** Dirigir el diseño y ejecución del Programa de Ética Empresarial, garantizando el efectivo cumplimiento por parte de todas las personas que están vinculadas a Unilever.
- 3.3.3.** Implementar las Políticas de Cumplimiento del Programa de Ética Empresarial.



-
- 3.3.4. Solicitar evaluaciones periódicas de los riesgos que enfrenta la Compañía. El proceso de evaluación tendrá como propósito validar riesgos anteriormente identificados, así como nuevos riesgos que surjan con el desarrollo del negocio. Lo anterior podrá adelantarse al interior de Unilever, o a través de asesores externos contratados para el efecto.
 - 3.3.5. Diseñar e implementar programas de divulgación, capacitación y entrenamiento a los empleados y Contratistas sobre el Programa de Ética Empresarial.
 - 3.3.6. Atender las dudas e inquietudes de los empleados y Contratistas sobre la interpretación y aplicación del Programa de Ética Empresarial.
 - 3.3.7. Velar por el correcto funcionamiento de los canales de denuncias, con el propósito de recibir las notificaciones de los usuarios o de cualquier persona ajena a Unilever, respecto de alguna sospecha o indicio de un acto de Soborno Transnacional.
 - 3.3.8. Dar trámite a procesos de investigación al interior de Unilever, en el evento en que se tengan sospechas de posibles infracciones a las disposiciones previstas al Programa de Ética Empresarial o actos de Soborno Transnacional.
 - 3.3.9. Hacer una relación de las denuncias presentadas a través de los canales correspondientes. En el evento en que dichos reportes hayan dado apertura a una investigación interna, deberá el Oficial de Cumplimiento indicar las razones que motivaron la investigación, los procedimientos utilizados y sus resultados.
 - 3.3.10. Informar de manera inmediata al Comité de Business Integrity sobre cualquier infracción al Programa de Ética Empresarial.
 - 3.3.11. Presentar al Comité de Bussines Integrity cada (3) meses un informe detallado de su gestión.

3.4. Debida Diligencia

El Oficial de Cumplimiento delegó en empleados internos y terceros que escogió bajo su criterio, la responsabilidad de realizar un estudio periódico a los actuales o potenciales Contratistas de Unilever, con el objetivo de validar su adhesión a la Política de Responsabilidad de Socios Comerciales (*Anexo 4*) y la Política de Abastecimiento Responsable (*Anexo 5*), así como



identificar y evaluar eventuales riesgos de Soborno Transnacional que involucren todas las relaciones que la Compañía constituya con terceros.

Los objetivos del estudio son los siguientes:

- 3.4.1. Estimar las condiciones específicas de cada uno de los Contratistas con los cuales Unilever tiene relación, con el fin de identificar la reputación de los mismos, y a su turno, la relación que puedan tener con terceros, en especial aquellos vínculos en los cuales estén involucrados Funcionarios o entidades públicas del exterior. Asimismo, dentro del proceso se tendrá en cuenta los Contratistas actuales y futuros, así como los individuos que presten servicios bajo cualquier figura jurídica.
- 3.4.2. Identificar que el pago realizado a Contratistas obedezca a las condiciones propias del mercado, descartando la entrega de dineros adicionales a funcionarios o entidades públicas del exterior a título de soborno.
- 3.4.3. Advertir al Oficial de Cumplimiento en caso de que la reputación de los Contratistas contenga un alto grado de exposición al riesgo de Soborno Transnacional.
- 3.4.4. Incluir cláusulas contractuales expresas con los Contratistas que tengan alto grado de exposición al riesgo de Soborno Transnacional, que incluyan su obligación de cumplir las normas relacionadas con la prevención del Soborno Transnacional y el Programa de Ética Empresarial de Unilever, así como la potestad de terminación unilateral del contrato en caso de incumplimiento del Contratista.
- 3.4.5. Identificar los pasivos y contingencias relacionadas con los procesos de fusión y compra de activos, acciones, cuotas o partes de interés en procesos de reestructuración empresarial en los que participe Unilever como posible adquirente.

3.5. Control y supervisión de las Políticas de Cumplimiento y Programa de Ética Empresarial

La Compañía cuenta con un sistema de auditorías y control diseñado para garantizar el control del cumplimiento de los parámetros y procedimientos señalados en el Programa de Ética



Empresarial. El anterior proceso es ejecutado por parte del área de auditoría interna de la Compañía, cada dos (2) años, a partir del año 2019.

Además de los procesos dirigidos al cumplimiento del presente Programa de Ética Empresarial, Unilever cuenta con un Código de Principios del Negocio, cuya supervisión está a cargo del área de Business Integrity. Adicionalmente, Unilever cuenta con otras Políticas de Cumplimiento, las cuales están bajo el control y la supervisión de las áreas responsables de cada proceso, entre las cuales se encuentran las siguientes:

- 3.5.1. Entrega de regalos a terceros:** Los empleados no deben discutir, ofrecer, ni entregar ningún obsequio u hospitalidad que involucre a Servidores Públicos o a sus familiares, sin autorización previa y escrita del Oficial de Cumplimiento (*Anexo 3*).
- 3.5.2. Remuneraciones y pago de comisiones a los Contratistas:** Cualquier remuneración y pago de comisiones a los Contratistas deberá hacerse de conformidad con los parámetros establecidos en la Política de Responsabilidad de Socios Comerciales; la Política de Abastecimiento Responsable; la Política Antisoborno; la Política Anti Lavado de Activos; la Política de Registros Precisos, Reporte y Contabilidad; el Procedimiento de *Procurement Marketing and Business Services (MBS) Middle Americas (MA)*; la Política *No Purchase Order (PO) No Pay*, todos los cuales se adjuntan a título de Anexos al presente Programa.
- 3.5.3. Gastos de los empleados:** Unilever ha establecido normas para regular los gastos de viajes de negocios, los cuales involucran costos de transporte, alojamiento, alimentación y viáticos, entre otros; los viajes de aquellos empleados que tengan que desplazarse por razones laborales fuera de su país o ciudad base, son denominados *Home Leave o Relocations Trips*.
- 3.5.4. Participación en Política:** Está prohibido apoyar o contribuir a partidos políticos o a sus candidatos, sin excepciones. Los empleados de la Compañía sólo pueden ofrecer apoyo y contribuciones a partidos políticos en forma personal (*Anexo 3*).
- 3.5.5. Donaciones:** La Compañía entiende que, en términos generales, las donaciones



constituyen una fuente de riesgo para la comisión de Actos de Corrupción. Sin embargo, en desarrollo del Plan de Vida Sostenible de Unilever (USLP), considera que las donaciones son parte esencial del papel solidaridad de la Compañía en la sociedad. En esta medida y con el fin de preservar la legalidad y transparencia en su ejecución, es indispensable dar cabal cumplimiento a los estrictos procedimientos establecidos en la Política de Donaciones MA MCO (*Anexo 14*).

3.5.6. Manejo de dinero en efectivo: Está prohibido entregar o recibir pagos en efectivo con Contratistas.

El Código de Principios de los Negocios y sus Políticas se adjunta a título de *Anexo 3* al presente Programa de Ética Empresarial.

3.6. Divulgación de las Políticas de Cumplimiento y Programa de Ética Empresarial

El conocimiento, comprensión y aplicación del Programa de Ética Empresarial por parte de cada uno de los empleados que se encuentren vinculados de manera directa o indirecta a Unilever, es un proceso que está a cargo del Oficial de Cumplimiento y de los Órganos de Dirección, Administración y Cumplimiento.

La estrategia de comunicación incluye correos electrónicos masivos de difusión del presente Programa, así como la realización de capacitaciones a los empleados y Contratistas expuestos al riesgo de incurrir o ser parte de conductas de corrupción. La aplicación de todas las estrategias de comunicación se pone en marcha por medio de canales físicos y virtuales, disponibles en diferentes idiomas para todos aquellos que hagan parte de la Compañía.

Las capacitaciones anticorrupción se desarrollan al menos 1 vez al año, a todos los empleados de la Compañía, con el objetivo de entrenar a los colaboradores en el conocimiento y cumplimiento de las Políticas de Cumplimiento de Unilever.

Las capacitaciones sobre el Programa de Ética Empresarial se desarrollan por lo menos (1) una vez al año, o en el evento en que se modifique de manera sustancial el Programa de Ética



Empresarial o las Políticas de Cumplimiento, y están dirigidas a las funciones internas de la Compañía que, de conformidad con el diagnóstico y matriz de riesgos (*Anexo 2*) están expuestas a riesgos de Soborno Transnacional.

El contenido de los procesos de formación está determinado a partir del perfil del equipo receptor, y se enfocan principalmente en la manera en que se pueden percibir las situaciones que vayan en contravía del Programa o las Políticas de Cumplimiento de la Compañía. Adicionalmente, las capacitaciones incluyen una sensibilización sobre los beneficios que brinda la aplicación de una cultura patrocinada por la legalidad y la integridad, así como los canales de denuncia en caso de sospechar de infracciones, y las consecuencias sancionatorias de infringir las Políticas de Cumplimiento y las Disposiciones Anticorrupción.

3.7. Canales de Denuncias Internas

Los canales de reporte son aquellos medios de comunicación que ha dispuesto Unilever con el fin de que sus empleados y Contratistas puedan informar las situaciones que atenten contra los presupuestos establecidos en el Programa de Ética Empresarial y las Políticas de Cumplimiento.

Para el efecto la Compañía pone a disposición el reporte directo con el Oficial de Cumplimiento, la función interna de Business Integrity, el Comité de Business Integrity o la Junta Directiva. Adicionalmente, habilitó la Línea de Ética Confidencial y la Página Web, medios a través de los cuales, de manera anónima, empleados y Contratistas pueden poner en conocimiento cualquier conducta indebida que pueda configurar o que configure un Acto de Corrupción. Las personas que hagan uso de estos canales de denuncia estarán protegidas frente a cualquier tipo de represalia que se pueda realizar en su contra.

A su turno, a través de los mismos canales de denuncia, empleados y Contratistas pueden formular consultas de casos específicos sobre la aplicación del Programa o asesorarse para la toma de decisiones en situaciones de intentos de Actos de Corrupción.



Las denuncias realizadas a través de los canales de reporte son recibidas por un tercero externo a la Compañía, y transmitidas inmediatamente al Oficial de Cumplimiento y a la función interna de Business Integrity, frente a lo cual se inicia una investigación interna confidencial de conformidad con el *Anexo 6* y el *Anexo 10*. Los hallazgos de la investigación son presentados al Comité de Business Integrity para su análisis, discusión y decisión.

Los medios previstos para este fin son:

3.7.1. Teléfono: (1) 3816583 ó 018005182216

3.7.2. La Página Web: www.unilevercodesupportline.com

4. Sanciones

El incumplimiento del presente Programa de Ética Empresarial por parte de alguno de los empleados o Contratistas es calificado como una falta grave, y da lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en los contratos, en el reglamento interno de la Compañía y en las disposiciones sancionatorias estipuladas en el Código de Principios de los Negocios, en el evento en que se realicen las conductas que se discriminan a continuación:

- 4.1.** Incumplimiento al presente Programa de Ética Empresarial o a las Disposiciones Anticorrupción.
- 4.2.** Estén enterados de alguna conducta contraria al presente Programa de Ética Empresarial o a las Disposiciones Anticorrupción y no las reporten a través de los canales de denuncias.

El incumplimiento al Programa de Ética Empresarial por parte de los Contratistas faculta a Unilever a hacer efectivas las cláusulas anticorrupción incluidas en los contratos suscritos, pudiendo aplicar las penalidades correspondientes o efectuar la terminación unilateral.

El proceso correspondiente a las investigaciones internas se adjunta a título de *Anexos 10 y 11*.



5. Vigencia

El presente Programa de Ética Empresarial entró a regir a partir del día 31 de marzo de 2017, y sus modificaciones entrarán a regir a partir de la fecha de publicación en la página web de la Compañía. Desde el momento de su publicación, se encontrará disponible para consulta por parte de todos los Contratistas y empleados vinculados a Unilever.

6. Archivo y Conservación

Todos los documentos y soportes sobre la ejecución y el cumplimiento de este Programa, como lo son los: (i) documentos de carácter interno, (ii) reportes externos de autoridades competentes, (iii) material probatorio recolectado durante las investigaciones, (iv) actas de Junta Directiva, (v) autorizaciones de los Directivos sobre el Programa, entre otros, son guardados y custodiados en archivos físicos por el término de cinco (5) años desde la fecha de su producción u ocurrencia. Vencido este período de tiempo, los documentos y soportes serán destruidos, garantizando su reproducción exacta en medios técnicos digitales.

7. Anexos

Anexo 1: Manual de funciones y responsabilidades de los órganos de decisión, ejecución y cumplimiento: (i) La Junta Directiva (ii) El Comité de Business Integrity, (iii) El Representante Legal (iv) La Junta de Socios y (v) La Asamblea General de Accionistas.

Anexo 2: Informe de diagnóstico de riesgos y matriz de gestión y control de riesgos para la prevención de las conductas de Soborno Transnacional.

Anexo 3: Código de Principios del Negocio y sus Políticas.

Anexo 4: Política de Responsabilidad de Socios Comerciales.

Anexo 5: Política de Abastecimiento Responsable



Anexo 6: Guía de mitigación de “red flags” o banderas rojas.

Anexo 7: Procedimiento de *Procurement Marketing and Business Services (MBS) Middle Americas (MA)*;

Anexo 8: Política *No Purchase Order (PO) No Pay*;

Anexo 9: Política de Donaciones MA MCO.

Anexo 10: Guía para realizar investigaciones internas.

Anexo 11: Estándar de sanciones.